

## **Cuarta resolución de cuestiones técnicas planteadas por los licitadores**

En referencia a las dudas planteadas por parte de los interesados a este Departamento de Dominio Público, pasamos a resolver:

- 1. En referencia a la Tarifa de Saneamiento por vertido de aguas residuales en el Puerto de Valencia, se solicita aclaración sobre la aplicación de dicha tarifa:**
  - a. **¿Es de aplicación únicamente a las aguas residuales sanitarias?**
  - b. **¿Las aguas residuales de origen industrial, deben abonar esta tarifa si cumplen con los parámetros de vertido, a excepción de la conductividad?**

En cuanto a la aplicación de la tarifa, ésta es de aplicación para todo vertido realizado en la red de saneamiento del Puerto de Valencia.

En referencia al parámetro de conductividad, en el documento disponible en la web, “Resolución de cuestiones planteadas por los licitadores “, se aclaraba este asunto tal y como pasamos a transcribir:

**“¿Se puede establecer otro sistema de vertido diferente a la opción de conexión a la red de saneamiento del puerto?**

*En relación al vertido de aguas residuales:*

*La Autoridad Portuaria ha instalado una red de aguas residuales que pone a disposición del futuro concesionario para el vertido de sus aguas.*

*Se le entregará una autorización de vertido provisional al concesionario de la Instalación de Tratamiento de residuos Marpol, aunque no cumpla las condiciones de conductividad; siempre que la dilución de estas aguas en el total de aguas vertidas en todo el recinto portuario permita cumplir las condiciones de vertido en el punto de conexión en la red municipal. Si no se cumpliera esta condición, se retiraría la autorización y el concesionario deberá tratar las aguas previamente a su vertido. “*